

SESIONES ORDINARIAS

DE LA

CAMARA DE SENADORES

EN 1887

CONGRESO NACIONAL

Sesion de las Cámaras reunidas en 1.º de junio de 1887

En la ciudad de Santiago de Chile, a primero de junio de mil ochocientos ochenta i siete, reunidas las dos Cámaras que forman el Congreso Nacional, cada una con el siguiente número de miembros, a saber:

De la Cámara de Senadores, su Presidente, el señor don Pedro Lucio Cuadra, i los señores:

| | |
|--|--|
| Altamirano, Euljio | Marcoleta, Pedro N. |
| Antúnez, Carlos, (Ministro de lo Interior) | Martínez, Aristides |
| Besa, José | Rodríguez Rozas, Joaquin |
| Castillo, Miguel | Rodríguez, Juan E. |
| Cuevas, Eduardo | Saavedra, Cornelio |
| Elizalde, Miguel | Sánchez Fontecilla, Mariano |
| Encina, José Manuel | Valderrama, Adolfo, (Ministro de Justicia) |
| Gana, José Francisco | Valenzuela C., Manuel |
| Ibáñez, Adolfo | Vergara, José Eujenio |

De la Cámara de Diputados, su Presidente, el señor don Augusto Orrego Luco, i los señores:

| | |
|------------------------------|-----------------------------|
| Aguirre, José Joaquin | Mac-Iver, David |
| Alamos, Fernando | Mac-Iver, Enrique |
| Arce, José | Matte, Eduardo |
| Balmaceda, José María | Montes Santa María, Jesé I. |
| Bañados E., Ramon | Montt, Pedro |
| Bañados E., Julio | Mac-Clure, Eduardo |
| Barros Luco, Ramon | Márquez de la P., Fernando |
| Blanco, Adolfo | Orrego, Juan Antonio |
| Bannen, Pedro | Peña Vicuña, Nicolas |
| Barros, Lauro | Pinochet E., Gregorio |
| Carvalho Elizalde, Francisco | Pinochet Solar, Ruperto |
| Concha Vergara, Agustin | Prieto, Manuel A. |
| Carvajal, Luis Santiago | Pérez Eastman, Santiago |
| Cienfuegos, Máximo | Pérez Montt, Ismael |
| Dávila Larrain, J. Domingo | Puga Borne, Federico |
| Echeverría, Tomas | Rodríguez Ojeda, Ambrosio |
| Edwards, Agustin | Rodríguez, Luis Martiniano |
| Edwards, Alberto | Rogers, Carlos |
| Edwards, Arturo | Rio (del), Agustin |

| | |
|-------------------------|-----------------------------|
| Errázuriz, Ladislao | Roldan, Alcibades |
| Espejo, Juan Nepomuceno | Salamanca, David |
| Freire, Zenon | Silva Vergara, José Antonio |
| Fernández, Pedro Javier | Santa María, Ignacio |
| Frias Collao, Baldomero | Sánchez, Liborio |
| Gandarillas, Alberto | Sanhueza Lizardi, Rafael |
| González Julio, Nicolas | Tocornal, José Nicolas |
| González, Juan Antonio | Ugalde, Nicanor |
| Gaete, Julio | Urrutia, Gregorio |
| Grez, Vicente | Valenzuela, Manuel F. |
| Infante, José Manuel | Vidal, Gabriel |
| Irarrázaval Vera, M. | Villamil Blanco, Manuel |
| Irarrázaval, Ramon Luis | Vial Bello, Eduardo |
| Körner Víctor | Valdes, José Antonio 2.º |
| Lazo, Miguel | Yávar, Ramon |
| Lira, Máximo R. | Zañartu, Aníbal |
| Letelier, Patricio | Zegers, Julio |

Habiendo concurrido S. E. el Presidente de la República, acompañado de los Ministros del Despacho, al salon en donde se encontraban reunidos el Cuerpo Diplomático i las Corporaciones Nacionales, fué recibido en la forma acostumbrada.

Despues de haberse dado lectura al artículo 52 de la Constitucion del Estado, S. E. leyó el discurso que dirige al Congreso en la apertura de sus sesiones ordinarias, i terminado este acto, el señor Presidente del Senado declaró abiertas las sesiones ordinarias del Congreso, retirándose en seguida S. E. el Presidente de la República acompañado de las comisiones que lo habian recibido.

Hé aqui el discurso:

Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Al dirijirme a vosotros, despues que por el voto de mis conciudadanos fuí llamado a gobernar la República, me es satisfactorio espresaros mi viva confianza en el concurso que prestareis a mis leales esfuerzos en favor del progreso público. Anhele el activo i lejítimo ejercicio de nuestros recíprocos deberes, porque él robustecerá la armonía legal i política de los poderes del Estado, así como el acuerdo patriótico permi-

mitirá a todos, aun en la natural contradicción de las ideas i de los partidos, cooperar con fruto a la obra de nuestro comun bienestar i engrandecimiento.

I

Debemos felicitarnos de nuestra cordial intelijencia con los Gobiernos amigos i el sólido afianzamiento de la paz exterior. No será ménos grato reconocer que la paz interna, tan dilatada como intensa, levanta a Chile al nivel de las naciones mejor organizadas i mas tranquilas de la tierra.

Su Santidad acoió con especial benevolencia la petición que le fué dirigida en 11 de octubre de 1886 a fin de que se dignase preconizar a los sacerdotes que, para proveer las sedes vacantes de Santiago, Concepcion i Ancud, le habian sido presentados por mi honorable antecesor.

Espero que los nuevos pastores mantendrán el espíritu de concordia que justificó su designacion por los altos poderes de la República.

En junio del año anterior estaban suspendidas las funciones de los Tribunales Arbitrales que debieran fallar las reclamaciones provenientes de la guerra, i que con anterioridad habian deducido los gobiernos neutrales.

En setiembre de 1886 el Tribunal Anglo-Chileno reanudó sus tareas, que habrian terminado ya, si, por motivos de salud, el honorable Árbitro brasilero señor Lafayette no se hubiera retirado en el mes de diciembre último.

El Tribunal Jermánico-Chileno se instaló en 7 de setiembre próximo pasado. Procedió a su instalacion un exámen severo de las reclamaciones alemanas, hecho por los ajentes de ámbos Gobiernos, llegándose a convenir en el pago de una parte de ellas, en el retiro de otras, i en la reserva para el fallo arbitral de aquellas que fueron estimadas discutibles i de difícil avenimiento. En conformidad a esta transaccion, el Gobierno de Chile pagará la suma de 293,681 pesos plata.

En veintidos de abril último el plenipotenciario alemán, en representacion del Imperio i tambien de los gobiernos de Austria-Hungría i de Suiza, suscribió un protocolo en virtud del cual los 566,000 soles plata que importaban las reclamaciones en arbitraje, fueron canceladas con la suma de 20,000 pesos de la misma moneda, declarándose concluidas las tareas del Tribunal.

No han funcionado los tribunales Franco-Chileno e Italo-Chileno, no obstante haberse prorogado la duracion de sus funciones. Cabe al Gobierno la satisfaccion, despues de instalados los Tribunales Arbitrales, de haber concurrido activamente a la tramitacion de las reclamaciones i procurado con incesante anhelo el fallo de todas ellas.

En breve llegará a Chile el honorable Árbitro designado por Su Majestad el Emperador del Brasil para reemplazar al distinguido señor Lafayette. Debo creer que los Tribunales recuperarán el tiempo perdido, i que en cumplimiento de las convenciones que les dieron existencia, terminen pronto la importante tarea confiada a su justicia.

Existia pendiente una grave reclamacion de diversos gobiernos europeos para el pago de los certificados salitreros en circulacion i que se consideraban afectados al territorio de Tarapacá. Aunque por el decreto de 28 de marzo de 1882, reconocido por el Perú en el Tratado de paz de 20 de octubre de 1883, se dictaron las reglas en conformidad a las cuales se liquidarian las obligaciones emitidas por el Gobierno peruano en pago de establecimientos salitreros espropiados, el Gobierno de Chile no rehusó una intelijencia equitativa con los interesados.

El 7 de setiembre último suscribió el Ministro alemán un protocolo, i el 15 de febrero el Ministro de Italia autorizó otro que fijó la base de un arreglo definitivo segun el cual el Gobierno de Chile paga los certificados por valor de 10.607,488 pesos de 44 peniques, i los intereses corridos en los últimos años, con la suma de 1.113,781 libras esterlinas.

Hemos adquirido así la propiedad de establecimientos salitreros, cuya maquinaria está menoscabada, pero cuyos estacamentos salitreros tienen un valor cierto i crecido. La resolucion definitiva que haya de adoptarse sobre estos establecimientos, es materia de estudio i de especial cuidado de parte del Gobierno.

En todos los actos subalternos que se rozan con las relaciones exteriores, se ha procurado mantener la rectitud que caracteriza la tradicional política exterior de Chile. Respetuosos del derecho de las naciones i siempre solícitos en el cumplimiento de los trabajos en vigor, creemos haber adquirido la consideracion i la confianza que se dispensan entre sí los gobiernos honrados i los pueblos cultos.

II

La situacion económica fiscal se mantiene en condiciones que acreditan su perfecta solidez i estabilidad.

Las entradas ordinarias en 1886, ascendieron a 37 millones 116,070 pesos 45 centavos, i los gastos en el mismo año llegaron a la suma de 34.098,378 pesos 79 centavos, resultando así un sobrante de 3.017,691 pesos 66 centavos a favor del Estado.

No obstante los gastos estraordinarios i no presupuestos de 1.000,000 de pesos aplicados al servicio de la última epidemia, de 500,000 pesos pagados por las reclamaciones procedentes de la construccion del ferrocarril de Curicó a Angol, de 1.000,000 de pesos que será necesario invertir en la ejecucion de los ferrocarriles de Arauco, i de la incertidumbre agrícola que produce la sequía de la estacion, el año económico terminará sin déficit.

Las rentas calculadas para el año de 1888 alcanzan a 36.000,000 de pesos, i el presupuesto de gastos a 32.439,636 pesos 33 centavos.

Figuran en el presupuesto de gastos ordinarios sumas cuantiosas, que en épocas anteriores se obtenian por empréstitos, i que se aplicarán a la conclusion de los ferrocarriles en servicio, a la construccion de numerosos edificios públicos, de muelles, malecones i otras obras que representan bienes raíces con los cuales se incrementa el valor de la propiedad pública.

Se han suprimido del presupuesto únicamente las cantidades destinadas a construccion estraordina-

rias de la instruccion pública i de nuevos ferrocarriles, no solo porque ellas corresponden a gastos extraordinarios i esencialmente reproductivos, sino porque estimo que tales obras deben ejecutarse por disposicion de leyes especiales.

La existencia de fondos en caja en 31 de diciembre de 1886, era de 11.453,654 pesos. En 30 de abril último llegó a 12.274,537 pesos. Deduciendo de esta suma la que por depósitos corresponde a terceros, i 2.000,000 de pesos de nuestra moneda que corresponden a las 200,000 libras esterlinas recibidas por anticipo de consignatarios del guano, queda un saldo fiscal que no baja de 8.000,000 de pesos.

En noviembre de 1886 el Ministerio de Hacienda procedió directamente i por telégrafo a convertir los empréstitos de 4½ por ciento de 1858, de 6 por ciento de 1867, de 5 por ciento de los años 1870, 1873 i 1875, cuyos saldos en 1.º de enero del presente año alcanzaban a la suma de 27.267,000 pesos. La operacion se ajustó con los señores Rothschild de Lóndres, por la suma anterior i a menos por 315,000 libras esterlinas, al 4½ por ciento de interes anual i ½ por ciento de amortizacion acumulativa, i al tipo de 96 por ciento, libre para Chile de todo gasto.

El ahorro anual en el servicio de estas deudas, no obstante la nueva emision de 315,000 libras, alcanza a 1.253,737 pesos oro.

Recientemente se ha contratado por el Ministerio de Hacienda, con el mismo señor Rothschild, la emision de un empréstito en 1.º de julio próximo, que produzca la suma de 1.113,781 libras esterlinas, destinada al pago de los certificados salitreros, en las mismas condiciones que la emision última. Ha habido, sin embargo, que imputar a Chile un gravámen de ½ por ciento, porque en cumplimiento de la lei inglesa, posterior a la conversion de noviembre, hai que pagar mayor timbre, i porque este mismo derecho es distinto i mas oneroso cuando se emite un empréstito nuevo.

Debemos reconocer que Chile ha alcanzado prácticamente el crédito que hoy merecen las naciones mas opulentas i activas del mundo. Este es el fruto de la estabilidad de las instituciones, del trabajo honrado del pueblo chileno, i de la sobriedad de los gobiernos de la República.

La deuda interna de Chile en 30 de abril del presente año era de 6.755,250 pesos de bonos en circulacion, de 16.446,900 pesos 39 centavos de ceptos irredimibles, de 25.687,916 pesos de papel moneda, o sea la suma total de 48.890,066 pesos 39 centavos. I la deuda exterior en la misma fecha era de 34.601,260 pesos oro.

El comercio de importacion i esportacion, que en 1885 fué de 91.356,252 pesos, ha llegado en 1886 a 95.228,156 pesos. En dicho año de 1886 la esportacion ha sido de 51.239,149 pesos i la importacion de 43.989,007 pesos; de manera que la esportacion excedió a la importacion en 7.250,142 pesos. Este es el

resultado de las cifras, pero resultado incierto i que no corresponde a los hechos.

El avalúo aduanero obedece a las reglas que atribuyen a la mercadería un valor distinto efectivo. Una parte considerable de esportacion, ya sea ésta de minerales o de salitres, o de diversas producciones industriales, pertenece a sociedades o a personas radicadas en el extranjero, por cuyo motivo los valores de la respectiva esportacion no vuelven a la circulacion económica de nuestra actividad cómica.

El servicio estadístico es tambien deficiente e imperfecto.

Por todas estas razones no podría afirmarse que la esportacion exceda a la importacion. Mientras el cambio se mantenga deprimido, podemos estar ciertos de que la balanza comercial no se ha restablecido, i de que debe procederse con la prevision i cautela que los hechos aconsejan con toda la evidencia de una verdad prácticamente demostrada.

Para obviar estos errores en lo futuro, se ha nombrado una comision que revise la tarifa de avalúos, se estudia la reorganizacion de la estadística, i se medita acerca de los medios que nos permitan nacionalizar, en la medida de lo que es practicable, las industrias chilenas que hoy fructifican principalmente para el extranjero. El esfuerzo unido del Gobierno i de los particulares pueden contribuir al desenlace patriótico i eficaz de este gravísimo problema de nuestra actualidad económica.

III

El activo i resuelto impulso de la industria i el desarrollo incesante de la instruccion pública, mantenido vigorosamente por la accion i la riqueza del Estado, forman las dos necesidades de carácter mas propiamente nacional de nuestra época. Cumple al Gobierno, i con igual razon a los representantes del pueblo, la exacta apreciacion de nuestro estado económico, en sus fundamentos i en sus verdaderas manifestaciones, a fin de servir la industria chilena con los medios eficaces i directos que caen bajo el dominio i la aplicacion del poder público.

La construccion de ferrocarriles es sin duda el medio mas efectivo para estimular la riqueza pública i privada. En consecuencia, el Gobierno se propone la construccion de las siguientes líneas férreas:

De Victoria a Osorno i su correspondiente ramal a Valdivia:

- De Coigüe a Mulchen;
- De Parral a Cauquenes;
- De Tala a Constitucion;
- De Palmilla al Sauce; i
- De Pelequen a Peumo.

La línea de Victoria a Osorno recorrerá una estension de territorio fértil i feraz, en gran parte de propiedad fiscal, que ganará considerablemente en valor i cuya venta producirá con exceso la suma necesaria para ejecutar todas estas construcciones.

Las líneas seccionales en proyecto i que se unirán a la línea central, tienen la mayor importancia, si se aprecia su costo moderado i la fertilidad de los valles que van a recorrer, i si reconocemos que la línea de Tala a Constitucion va a dar salida fácil i barata a

los frutos de las provincias centrales entre Valparaiso i Concepcion.

En algunos dias mas, la empresa que se proponia construir el ferrocarril de Santiago al puerto de San Antonio, adoptará una resolucion definitiva sobre este proyecto. Si no resolviere emprenderla, o solicitare la autorizacion en condiciones que no auguren seriamente su ejecucion, el Gobierno agregará a los ferrocarriles que se propone construir, el de Santiago a Melipilla, reservando para una época posterior su prolongacion desde Melipilla a San Antonio o desde Melipilla a Quilpué.

Si en vista de las irregularidades producidas en la formacion de los planos i presupuestos del ferrocarril de la Calera a Ovalle, no se emprendiere su construccion por los concesionarios, el Gobierno cree que deberian construirse por cuenta del Estado: la línea de los Vilos a Illapel i Salamanca, i la del Papudo a la Ligua i Petorca, o en lugar de ésta, la de la Calera a la Ligua i Cabildo, segun fuere la mayor conveniencia de las localidades a que debe servir la construccion en proyecto.

Las nueve líneas férreas, que en fuerza de las consideraciones espuestas, deberian ejecutarse por cuenta del Estado, alcanzan a una estension de 909 kilómetros, con un costo total que no excederá de 16.000,000 de pesos oro.

La línea de Victoria a Osorno mide cuatrocientos tres kilómetros de estension i puede concluirse en cinco años. Las líneas restantes pueden terminarse en dos i en tres años. Debiendo ejecutarse estas construcciones con el producido de un empréstito en el extranjero, se invertiria en ellas la suma anual de tres o cuatro millones de pesos. Así se regularizarian los trabajos i las inversiones en un tiempo relativamente considerable.

Estimo indispensable una lei que autorice al Presidente de la República i al Consejo de Estado para otorgar permisos a los particulares que se propongan construir ferrocarriles, telégrafos i teléfonos. La tramitacion de toda lei especial en el Congreso i para estos objetos, es lenta i ocasionada a inferir verdaderos agravios al lejítimo interes particular. Es preferible una lei jeneral, en la cual se fijen reglas comunes i se dispensen concesiones i facilidades iguales a las empresas o particulares que deseen incrementar la viabilidad pública i la comunicacion telegráfica.

Es igualmente digno de vuestra atencion el proyecto de lei que libra del pago de derechos de importacion la maquinaria i las herramientas destinadas al establecimiento de industrias nuevas i al perfeccionamiento de las ya establecidas. Convendria, es cierto, resguardar con procedimientos previsores i severos el uso debido de esta liberacion, a fin de que ella produzca sus benéficos resultados sin detrimento del interes fiscal.

Existe un impuesto desigual, que no obedece a ninguna razon científica, que grava la propiedad ur-

bana, las naves, i mui especialmente la industria agrícola: impuesto que en una serie de años puede gravar tantas veces una sola propiedad cuantas se haya transmitido el dominio, mientras el mayor número de otras no pagan el mismo gravámen. Tal es la contribucion de alcabala, que es justo derogar en nuestra lejislacion de hacienda.

Mas no seria prudente suprimirla sin que sea sustituida por otro impuesto mas regular, ménos oneroso, e igualmente eficaz para sustentar la riqueza fiscal. La supresion del estanco de tabacos ha sido una esperanza frustrada que disminuyó considerablemente la renta nacional, i que no ha aprovechado, en condiciones apreciables, a la agricultura, ni a los consumidores, ni a los industriales chilenos. Un gravámen moderado sobre los tabacos reemplazaria la renta que produce [el pago de alcabala, i la supresion de ésta desagrararia la propiedad rústica i urbana de exacciones que la ciencia i la desuetud condenan igualmente.

Si las reformas enunciadas son evidentemente protectoras de la industria chilena, hai otra cuya gravedad afecta a uno de los mas sólidos fundamentos sobre que reposan la riqueza pública i la balanza comercial. Ella servirá los intereses mas esenciales i permanentes de nuestros valores de esportacion: me refiero a la constitucion de la propiedad minera.

No es posible ni seria patriótico aplazar por mas tiempo la solucion de un probléma que trae ajitados a los industriales mas activos e intelijentes del pais, i del cual depende la vida o la muerte de una parte mui considerable de la industria minera en el territorio de la República.

El Código de Minería contiene disposiciones inconcultas, calculadas para la explotacion de las minas escepcionalmente ricas, que suscitan gastos crecidos al iniciarse los trabajos i enjendran litijios que debilitan la potencia industrial, o que la tuercen i ordinariamente la frustran.

Es universalmente reconocida la necesidad de constituir la propiedad minera sobre la base única de la patente fiscal, porque ella ampara regularmente la propiedad, evita litijios azarosos, atrae el capital extranjero i permite la organizacion de la minería en la forma vasta i acabada que asegure su constitucion como industria verdadera.

Considero tan grave i urgente esta reforma, sometida ya a vuestras deliberaciones, que espero no habreis de cerrar vuestras sesiones ordinarias sin haber dado solucion previsora al conflicto que, en medio de las oscilaciones del cambio i del abaratamiento de los cobres, entraña la regular constitucion de la propiedad minera.

Pero la cuestion mas seria e interesante que puede ofrecerse a nuestra contemplacion, aquella que resume todo nuestro futuro progreso intelectual, la que influirá mas directamente en la formacion del ciudadano, del obrero intelijente i del trabajo reproductivo, es la instruccion pública.

Existen en Chile 862 escuelas fiscales, con 1,232 preceptores, 78,810 alumnos inscritos i una asistencia media de 47,780. Tambien existen 532 escuelas particulares, con 750 preceptores próximamente, 27,860 alumnos inscritos i una existencia calculada

en 20,000. De modo que el número total de escuelas llega a 1,610, con 1,982 preceptores, 106,670 alumnos inscritos i una asistencia media de 67,780.

Si al número total de inscritos se agregan los alumnos de seis a catorce años de edad que se instruyen en los colejos del Estado o de particulares, i que se estiman en 7,000, se obtendrá la suma total de 113,670 en los establecimientos de instruccion en Chile.

El resultado del censo escolar de los países en que se practica regularmente, i los datos aproximativos que sujere el censo último entre nosotros, comprueban que la poblacion de ámbos sexos, de seis a catorce años de edad, corresponde al 22 por ciento de la poblacion total de la República, o sea al número de 550,000 niños.

En resumen, hai 113,600 alumnos inscritos en los colejos i escuelas públicas i particulares, i hai 550,000 niños de seis a catorce años en estado de recibir instruccion.

Aunque al número de alumnos inscritos se agreguen los niños de seis a catorce años que han dejado la escuela por haber hecho su aprendizaje, resultará que la instruccion deja un vacío inmenso que llenar en la poblacion del país. I si se considera todavía la parte de poblacion mayor de catorce años que no sabe leer ni escribir, llegaremos a comprobar un estado de depresion intelectual que hiere el sentimiento de nuestros deberes cívicos.

Los locales para escuelas son casi en todas partes inadecuados para la implantacion de los nuevos métodos, i sin las condiciones hijiénicas i especiales que su aplicacion requiere. Todos los locales arrendados son inconvenientes. Tienen capacidad para 46,000 niños i una asistencia media de 32,000, i se paga anualmente por arriendo i reparaciones de ellos la suma de 200,475 pesos.

Es preciso reconocer que lo que existe al respecto es imperfecto i deficiente. He adquirido el fundado convencimiento de que es menester una organizacion metódica, constante i vigorosa, en su parte técnica i material, que comprenda todo el problema, i se emprenda desde luego la obra de reconstruccion en que habrán de trabajar resueltamente tres administraciones a lo ménos, si deseamos llegar alguna vez a establecer la instruccion obligatoria, i si queremos dar a cada uno de nuestros conciudadanos las nociones elementales de sus derechos i de sus deberes.

El aprendizaje moral e intelectual del niño está radicado en las aptitudes i en la moralidad del maestro; la enseñanza del maestro en los conocimientos pedagógicos adquiridos en las escuelas normales de preceptores; i el de los maestros i maestras de preceptores, en la preparacion especial que les permita adquirir conocimientos técnicos i acabados, la suficiente experiencia práctica, i las virtudes propias del majisterio.

Necesitamos fundar la enseñanza de maestros i maestras de preceptores i preceptoras sobre bases mas amplias. Establecidas i reorganizadas las escuelas de preceptores i preceptoras en Santiago, con resultados muy satisfactorios, se construye actualmente una de preceptores en Chillan i se ha iniciado el trabajo de otra de preceptoras en Concepcion. Aun es necesaria una última en la Serena, i así podremos organizar la

enseñanza regular i suficiente para constituir el preceptorado verdadero.

No es ménos importante la reforma de la lei de instruccion media i superior, concebida i promulgada bajo la influencia de la desorganizacion que el Gobierno mismo podia producir en la enseñanza del Estado. Los lejisladores, al dictarla, obedecieron a consideraciones de actualidad, i desviaron la direccion de la enseñanza de manos del Gobierno para confiarla a un poder de ocasion, creado por la lei. Se escusó un peligro transitorio, porque al fin los Ministros de Estado tienen vida precaria i fiscalizable, i se cayó en otro de irresponsabilidad, cierto i permanente.

La Universidad deberia formarse con el cuerpo docente i miembros honorarios. La accion de su consejo directivo deberia ser amplia i completa, como autoridad facultativa que dirige i resuelve sobre la parte científica de la instruccion, o sea sobre el modo i forma de difundir los conocimientos humanos. Al Gobierno corresponderia la organizacion práctica, i, en la designacion de las personas que deben dirigir i servir la instruccion, una participacion proporcionada a la responsabilidad que le afecta por la lei fundamental del Estado.

La parte académica deberia desaparecer de la Universidad para constituir la academia de Chile, libre e independiente, sostenida en sus labores por los recursos del Estado, con sus facultades respectivas, organizada sobre bases de neutralidad para los partidos políticos, i consagrada a sostener i desarrollar el movimiento intelectual de la nacion, sea con publicaciones propias o en conferencias públicas, i siempre dando i ofreciendo estímulo a las ciencias, a las artes i a las letras.

Este doble impulso a la instruccion primaria i a la média i superior, exige construcciones especiales i vastos recursos para ejecutarlas.

No seria posible desconocer que el internado es una necesidad social derivada de nuestras costumbres, de la dispersion de las dos terceras partes de la poblacion en los valles i colinas del territorio. Seria justo servir las diversas zonas del país, i construir internados en Copiapó, Serena, Valparaiso, Santiago, Talca, Chillan, Concepcion i Ancud. El costo de estas obras i de mejoramiento de los esternados llegará a dos millones quinientos mil pesos.

Del mismo modo, es preciso concluir las escuelas de preceptores i preceptoras, i construir, distribuyéndolas proporcionalmente entre todas las provincias de la República, escuelas con capacidad para 50,000 niños, i cuyo costo alcanzaria a 3.500,000 pesos.

El sobrante de fondos fiscales en caja permitiria emprender la mayor parte de estos gastos sin que influyan sensiblemente en el presupuesto ordinario de los años venideros. Pero aun apelando al crédito i emitiendo bonos de la deuda interna que ganen 6 por ciento de interes anual i uno por ciento de amortizacion acumulativa, el presupuesto se gravaria con cuatrocientos veinte mil pesos anuales. Mas, como se ahorrarian 200,475 pesos por arriendo i reparacion de locales para escuelas, i se aplicarian 60,000 pesos por año a la amortizacion de la deuda, o sea a la adquisicion de un valor que aumenta el haber del Estado,

resultaria que el gravámen efectivo seria únicamente de 159,000 pesos.

Es este un sacrificio modesto, sin duda, si se considera la importancia de las obras que se van a ejecutar i el sólido Estado económico de la renta pública.

IV

La reorganizacion del Poder Judicial viene imponiéndose como una alta necesidad pública, reclamada por la equitativa distribucion de las tareas judiciales entre los funcionarios que las desempeñan i por la pronta i espedita tramitacion de los juicios.

Hai veintidos departamentos de la República, con una poblacion de 350,342 habitantes, que por la Constitucion deben tener las mismas garantías judiciales que el resto del país, i que se encuentran sometidos, sin embargo, a jueces de primera instancia, por su naturaleza inestables, elejidos en los municipios por causas políticas o locales, sin la preparacion legal suficiente, i que por lo mismo que administran justicia gratuita la sirven imperfectamente cuando no la deprimen i desautorizan.

Un estado de cosas tan irregular era apenas sostenible cuando escaseaban los recursos para darnos una administracion de justicia completa. Pero hoi no existe felizmente aquella causa especial, i es lógico i es inevitable que restablezcamos el imperio de la lei aplicada por funcionarios que tengan un mismo orfjen i reunan en beneficio de todos iguales pruebas de competencia.

El nombramiento de jueces letrados en los departamentos que los tienen de primera instancia, será una restauracion benéfica del derecho i de la lei comun. Es preciso haber ejercido el gobierno o haber sufrido las consecuencias de la administracion de justicia por jueces de primera instancia, para conocer con exactitud los choques de autoridad, las irregularidades en los procedimientos, i los favores i las persecuciones de que son víctimas los ciudadanos así entregados a funcionarios mudables i frecuentemente interesados en las querellas lugareñas. Debo creer que no mantendréis por mas tiempo un régimen escepcional que pugna con la lei de igualdad a que todos tienen derecho en la República i con el lejítimo interes de una gran porcion de nuestros conciudadanos.

La poblacion i el comercio, la industria i el espíritu de asociacion, todas aquellas causas que acrecientan la riqueza, pero tambien el interes i la contradiccion entre los hombres, han demostrado hasta la evidencia que la demarcacion jurisdiccional de las Cortes de Justicia es en estremo defectuosa, i que éstas son todavía deficientes.

Basta la enunciaci6n de los hechos para adquirir cabal conocimiento de las razones que justifican la reforma.

En 31 de diciembre de 1886 habia pendiente en cada una de las Cortes el siguiente número de causas:

| | |
|--|-------|
| En la Corte Suprema..... | 1,500 |
| En las dos salas de la Corte de Santiago | 820 |
| En la Corte de Concepcion..... | 723 |
| En la Corte de la Serena..... | 144 |
| En la Corte de Iquique..... | 63 |

Estas diferencias en el trabajo ordinario de las Cortes, ofenden la equidad i lastiman las personas o los

intereses sometidos al fallo de la autoridad judicial. Los juicios civiles se prolongan a veces con exceso, i con frecuencia los delinquentes resultan condenados a pena menor que la sufrida durante la tramitacion de la causa.

La demarcacion jurisdiccional vijente produce estas inconsecuencias vertaderamente insostenibles. Ellas se imponen por la poblacion, i, necesariamente, por el número de juicios que guarda relacion con ella.

| | Habitantes |
|--|------------|
| A las dos salas de la Corte de Apolaciones de Santiago corresponden..... | 1.155,097 |
| A la Corte de Concepcion..... | 1.020,749 |
| A la Corte de la Serena..... | 242,890 |
| A la Corte de Iquique..... | 95,690 |

Tomando al acaso el dia 15 de abril último, para investigar el número de causas que habia en estado de tabla, resultó:

| | |
|--|-------|
| Que la Corte Suprema tenia..... | 1,515 |
| La Corte de Concepcion..... | 433 |
| Las dos salas de la Corte de Santiago... | 235 |
| La Corte de la Serena..... | 37 |
| La Corte de Iquique..... | 22 |

Aun existen otras designaciones no ménos inaceptables. Mientras la Corte de Concepcion comprende en su jurisdiccion actual veinticinco juzgados de letras i la de Santiago con sus dos salas veintiocho, en la Corte de la Serena hai siete, i solo cinco en la de Iquique.

Por estas fundadas consideraciones debieran crearse cinco nuevas circunscripciones para otras tantas Cortes, que tendrian asiento en la Serena, Valparaiso, Santiago, Talca i Concepcion. La Corte de la Serena tendria jurisdiccion en Coquimbo, Atacama i Antofagasta; la de Valparaiso en Tacna, Tarapacá, Valparaiso, Llanquihue i Chiloé; la de Santiago en Aconcagua, Santiago, O'Higgins, Colchagua i Curicó; la de Talca en la provincia de este nombre, Linares, Maule i Ñuble; i la de Concepcion en Bio-Bio, Malleco, Cautin, Concepcion, Arauco i Valdivia.

En conformidad al nuevo régimen correspondieran: a la Corte de la Serena 274,403 habitantes i trece juzgados; a la de Valparaiso 416,198 habitantes i veintium juzgados; a la Corte de Santiago con sus dos salas 836,220 habitantes, o sean 418,110 habitantes por cada sala, i veintium juzgados; a la de Talca 517,807 habitantes i quince juzgados; i a la de Concepcion 500,098 habitantes i dieziocho juzgados. Habria así la prudente demarcacion del territorio i una distribucion equitativa del trabajo judicial.

La forma de eleccion del poder judicial es otra cuestion considerable que afecta la base cardinal en que se funda la organizacion regular de los poderes públicos. En toda sociedad rejida por instituciones republicanas, i en donde es reconocida la soberania popular, el pueblo es la fuente de donde la autoridad deriva su fuerza i su derecho. La Constitucion ha querido, sin embargo, al organizar el poder judicial con jueces vitalicios e inamovibles, que su eleccion

sea sustraída del veredicto periódico de los comicios populares.

Ni la Constitucion, ni nuestro modo de ser social i político, autorizarían desde luego una reforma radical, que convirtiera a los majistrados judiciales en delegados directos del pueblo para administrar justicia. Ménos aceptable sería que el poder judicial o algunos de sus miembros designaran o eligieran a los jueces, porque el ejercicio de una atribucion tan exorbitante debilitaría los fundamentos mismos sobre que descansa el sistema republicano. Es mas cuerdo i mas práctico mejorar la forma de eleccion vijente i asegurar condiciones mas positivas de acierto en la eleccion de los jueces.

En obediencia al Código de Organizacion de Tribunales, las cortes de apelaciones forman discrecionalmente las listas de personas que reúnen las condiciones prescritas por la lei para ingresar o progresar en la carrera judicial; la Corte Suprema las revisa i modifica; el Consejo de Estado forma las ternas de entre las personas inscritas en las listas respectivas; i el Presidente de la República nombra una de las personas propuestas. Infuyen las cortes de apelaciones i la Corte Suprema, el Consejo de Estado elegido en su mayor parte por el Congreso, i el Presidente de la República, en la designacion de los funcionarios del poder judicial.

Convendría, no obstante, al formar las listas respectivas, limitar la facultad discrecional de las cortes de apelaciones i de la Corte Suprema, estableciendo una mas variada i rigurosa jerarquía judicial; exijiendo, segun haya de ser la condicion jerárquica del elegido, un mayor o menor tiempo de profesion ejercida, los años de servicios prestados en una jerarquía inferior i las pruebas reconocidas de competencia i honorabilidad. Dentro del plan a que la reforma judicial obedece, no sería posible darle mayores proporciones sin esponerse a las consecuencias peligrosas de ensayos que no estarían justificados por razones de verdadera conveniencia pública.

La reorganizacion judicial así realizada, daría a todos los departamentos de la República una justicia igual por su orjén electivo i por las pruebas de competencia requeridas; distribuiría la tarea de las cortes de apelaciones, de manera que las causas civiles i criminales serían regularmente falladas; i organizaría la Corte de Casacion, que ha debido crearse en conformidad a las bases que sirvieron para la redaccion del Código de Organizacion i Atribuciones de los Tribunales.

Es igualmente necesaria la creacion de un fiscal administrativo que dictamine en los negocios de su competencia, i evite las perturbaciones que en la marcha de los juicios produce el recargo de labor encomendada a los fiscales en actuales funciones.

Se ha iniciado la construccion metódica de cárceles en diversos departamentos, observando las reglas mas avanzadas del sistema penal moderno. En el presupuesto del año próximo se consultan quinientos mil pesos (\$ 500,000) con este objeto. Si durante cuatro años se acordare la misma inversion, se llegaría al fin de cinco años a tener en todos los departamentos cárceles construidas con material sólido, de sistema celu-

lar o misto, con todas las condiciones de seguridad, de hijiene i de moralidad, que corresponden a un servicio penitenciario digno de nuestra cultura.

Se continuará mui luego la delicada tarea de revisar el proyecto de Código de Enjuiciamiento Civil, que tan seriamente interesa al regular ejercicio de las acciones judiciales i a la espedita tramitacion de los juicios.

Se ha encargado tambien la redaccion del Código de Enjuiciamiento Criminal al eminente juriconsultor que me precedió en el ejercicio de la majistratura suprema. Este Código pondrá término a un órden de cosas que no sirve eficazmente a la vindicta pública, ni a la forma de los procesos, ni a la oportuna i regular sustanciacion de los juicios criminales.

V

El servicio jeneral de Guerra i Marina merece especial consagracion, pues le debemos esfuerzos comunes dirigidos a robustecer, con órden i persistencia, la defensa en el mar i en el territorio de la República.

La escuadra, ya de servicio o de combate, debe tener en toda la costa de Chile puertos seguros de arribada, que ofrezcan seria resistencia a toda tentativa exterior i asilo siempre próximo i formidable a nuestras naves. Para servir este propósito es indispensable fortificar i artillar a Iquique, Antofagasta, Coquimbo, Valparaiso, Talcahuano, Lota, Corral i Ancud. Se va a principiar la fortificacion de Iquique i se perseverará en la realizacion gradual de este pensamiento de Gobierno.

La escuadra de servicio, representada por los trasportes del Estado i por los buques de la Compañía Sud-Americana de Vapores, debe ser atendida con auxilios prudentes, pero con toda la enerjía necesaria para asegurar i ensanchar su existencia.

Es preciso reparar el *Cochrane* en condiciones serias i convenientes, i proceder inmediatamente a la construccion de un blindado de primer órden en las aguas del Pacífico.

No sería discreto aplazar por mas tiempo la autorizacion para iniciar i llevar a pronto término la construccion del dique en Talcahuano. Será el taller de reparacion de nuestras naves, i un complemento tan necesario en el arte de la guerra moderna, como los cañones a los buques de combate.

Se ha iniciado la construccion de la Escuela Militar i se han emprendido los trabajos de conclusion de la Escuela Naval. Ellas permitirán formar oficiales i marinos capaces de organizar siempre los cuadros del ejército i de resguardarle contra eventualidades imprevistas.

He dado constantemente la mayor importancia al precepto de la Constitucion que ordena la organizacion de la Guardia Nacional. Es ella obra de equidad, de asociacion comun para la defensa comun, i de prevision patriótica, a la cual debe concurrir la accion combinada i eficaz de los poderes de la nacion,

Están ya iniciados los trabajos de codificación definitiva de las leyes militares i de la marina. No sería razonable mantener indefinidamente una legislación viciada i caduca, que no da al soldado la noción verdadera de los deberes i de las penas a que debe estar sometido el hombre de guerra.

Me alienta la confianza de que prestareis atención preferente i decidida a la discusión de la lei que regla los ascensos militares. Me he abstenido de concederlos, a no ser en casos improrrogables del servicio, esperando ajustar mis actos al criterio i a los procedimientos que creais mas propios del buen servicio i del severo régimen militar.

VI

Hai proyectos de urgencia calificada que esperan desde hace tiempo una solución digna de vuestro patriotismo. Me refiero al proyecto de lei que organiza el territorio de Antofagasta, al que fija los sueldos de los intendentes i gobernadores, al que crea plazas extraordinarias de jenerales, i al de ratificación de la reforma constitucional pendiente.

Es la reforma constitucional una garantía de libertad que interesa a todos los chilenos. No es ella el desconocimiento de la idea o de la fé religiosa. Por el contrario, es la consagración soberana de la libertad individual para profesar una relijion i adorar a Dios segun los dictados de la conciencia; o sea el precepto positivo humano que restablece el imperio de la igualdad civil, bajo la influencia de la cual todos los individuos que habiten nuestro suelo podrán vivir protegidos por el derecho comun i seguros del respeto universal.

La reforma de la Lei de Municipalidades habrá de merecer el acuerdo discreto que exige una lei compleja, cuya aplicación jeneral en toda la República, habida consideración a la desigualdad en el progreso i aun en la cultura de las diversas poblaciones, ha menester la prudencia que conduce al acierto.

Realizada la reforma, debería aprobarse inmediatamente la lei que crea las rentas municipales para asegurar a los municipios una vida digna del objeto para que fueron instituidos. I, cuando esta razonable eventualidad se realice, habria llegado el momento de que los municipios enajenen los bienes que no son propiamente de uso o servicio municipal, i apliquen este valor a la amortización de su deuda. El Estado haria suya la deuda restante, i entregaríamos las municipalidades al nuevo régimen libres de zozobras i de gravámenes insostenibles.

La Constitución contiene algunas disposiciones que contradicen los derechos del Estado, que embarazan la libertad legislativa al dictar las leyes electorales, que exajeran la representación del pueblo, i que pueden perturbar el funcionamiento regular del Congreso en actos de la mayor trascendencia pública. Seria por lo mismo justificada la reforma que suprime el artículo que fija los límites del territorio, la del que prescribe la calificación especial de los ciudadanos electores para ejercer el derecho de sufragio; modificándose

aquellos que fijan el número de Senadores i Diputados, i los que exigen la presencia de las tres cuartas partes de los miembros del Congreso para verificar el escrutinio de la elección presidencial.

La sustitución de las leyes de jubilación civil, de retiro i de montepío militar, por una Caja de Ahorros, asegura mejor la subsistencia i el porvenir de los empleados públicos. Una Caja de Ahorros, anexa a la Caja Hipotecaria, que retenga el tres por ciento anual de los sueldos de los empleados civiles i militares, i a la cual el Estado pague proporcionalmente otro dos por ciento, permitirá a todo empleado acumular un capital que asegure su bienestar i el de su familia, si llega a imposibilitarse en el servicio o si falleciere consagrado a él. Abrigo la esperanza de que este pensamiento encontrará acogida en vuestro espíritu de justicia para con los servidores de la comunidad.

Juzgo que el Gobierno es la razón pública en acción. En consecuencia, las ideas i reformas onunciadas corresponden a proyectos de lei que serán oportunamente sometidos a vuestras deliberaciones.

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Me sentiria vacilar en el desempeño de las funciones que libre i deliberadamente me confió el pueblo de Chile, si no estuviera convencido de que para ejercerlas podré contar siempre con su favor i la activa cooperación de sus representantes en el Congreso Nacional.

Encargado de la dirección suprema de la República, guardaré constantemente la equidad que procede del sentimiento íntimo de mis deberes para con todos i cada uno de mis conciudadanos, para con los partidos políticos i los servidores de la nación.

Deseo por lo mismo la realización práctica del Gobierno parlamentario, con partidos de ideas i organizados, que vivan de la libre discusión, de la vijilante fiscalización de los actos de los servidores públicos, del respeto reciproco i de la reciproca justicia, del ejercicio pleno de sus derechos, contribuyendo a producir el equilibrio armónico de los poderes públicos, por la mútua confianza de éstos en el uso digno i completo de las atribuciones que les están conferidas por las leyes i que emanan de la Constitución del Estado.

El espíritu de las instituciones que nos rijen, en el estudio de las cuales he formado mis convicciones mas serias i profundas, i la índole del régimen político cuyo perfeccionamiento anhelo, aconsejan la concentración de las agrupaciones políticas dispersas en los partidos que representan las ideas, ya liberales o conservadoras, en que está dividida la opinión popular, i que son las fuerzas jeneradoras de la vida i del progreso parlamentario. El fraccionamiento de un partido que profesa las mismas ideas es ocasionado a que el interés de algunos se sustituya al interés de todos, i a que se perturben las corrientes anchas i jenerosas en que se forman i robustecen los partidos de principios, i en donde adquieren vigor i se depuran los juicios severos i patrióticos de la opinión pública.

Pueden los partidos políticos vivir i trabajar tranquilos a la sombra de sus respectivas banderas, persuadiendo i aprobando la bondad de las ideas o de

los medios prácticos que crean preferibles para producir la felicidad pública, seguros de que en el Poder Ejecutivo encontrarán iguales garantías para el ejercicio del derecho, i el cumplimiento estricto de la lei.

Mui vasta es la tarea de gobierno que me espera, i mui variada i mui seria la labor lejislativa impuesta a vuestra sabiduria. Espero que las contiendas políticas, tan lejítimas i necesarias en la vida de un pueblo libre, no amengüen la eficacia del trabajo parlamentario. Este debe traducirse en hechos que afirmen el honor de los partidos, el adelanto político de Chile, i el patriotismo que alienta i realiza el progreso por el esfuerzo de todos los chilenos.

Como primer magistrado de la Nacion i cumpliendo compromisos solemnes aceptados i sellados a la faz de la República, aplicaré mi voluntad toda entera a consumar esta útil e importante obra, que tambien es vuestra obra, confiando en la ayuda del pueblo, en vuestras luces, i en el auxilio de Dios, que nunca falta a los que como nosotros desean el bien i quieren la justicia.—Santiago, 1.º de junio de 1887.—J. M. BALMACEDA.

Se levantó la sesion.

JULIO REYES LAVALLE,
Redactor.

CÁMARA DE SENADORES

Sesion 1.ª ordinaria en 3 de junio de 1887

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CUADRA

SUMARIO

Se lee i aprueba el acta de la última sesion estraordinaria. —Se da igualmente lectura a la de la sesion inaugural de 1.º del presente, i es aprobada. —Cuenta. —El señor Cuadra (Presidente) hace presente que en la próxima sesion propondrá los miembros que, por parte del Senado, deben componer la Comision mista de presupuestos. —Se acuerda que las sesiones tengan lugar los dias lunes, miércoles i viernes, de dos i media cinco de la tarde. —Se fija la tabla de los asuntos de que la Cámara debe ocuparse en la sesion próxima. —Se levanta la sesion.

Asistieron los señores:

| | |
|--|--|
| Aldunate, Luis | Marcoleta, Pedro N. |
| Antúñez, Carlos, (Ministro de lo Interior) | Martínez, Aristides |
| Besa, José | Pereira, Luis |
| Castillo, Miguel | Saavedra, Cornelio |
| Encina, José Manuel | Valderrama, Adolfo, (Ministro de Justicia) |
| Fabres, José Clemente | Vergara, José Ignacio |
| Freire, Francisco, (Ministro de Relaciones Exteriores) | Vial, Ramon |
| Ibáñez, Adolfo | i el señor Ministro de Hacienda. |

Se leyeron i fueron aprobadas las actas de la última sesion estraordinaria i la de la apertura del Congreso.

Dióse cuenta:

1.º De los siguientes mensajes de S. E. el Presidente de la República:

"Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Tengo el honor de someter a vuestra deliberacion, de acuerdo con el Consejo de Estado, el proyecto de Lei de Presupuestos de los gastos jenerales de la administracion pública para el año de 1888, cuyo total

asciende a la suma de treinta i dos millones cuatrocientos treinta i nueve mil setecientos treinta i seis pesos veintitres centavos, distribuidos como sigue:

| | |
|---|-----------------|
| Ministerio de lo Interior..... | \$ 9.367,535 31 |
| Id. de Relaciones Exteriores i Colonizacion..... | 894,897 40 |
| Id. de Justicia, Culto e Instruccion Pública..... | 5.139,983 43 |
| Id. de Hacienda..... | 10.023,923 75 |
| Id. de Guerra..... | 4.283,719 01 |
| Id. de Marina..... | 2.459,677 33 |

El presupuesto vijente tiene un valor de treinta i cuatro millones noventa i siete mil trescientos veintitres pesos cincuenta i tres i medio centavos, en la forma siguiente:

| | |
|---|------------------|
| Ministerio de lo Interior..... | \$ 10.389,280 78 |
| Id. de Relaciones Exteriores i Colonizacion..... | 1.356,067 40 |
| Id. de Justicia, Culto e Instruccion Pública..... | 5.853,104 62½ |
| Id. de Hacienda..... | 9.480,128 77 |
| Id. de Guerra..... | 4.537,823 32 |
| Id. de Marina..... | 2.480,918 66 |

Comparada la cifra total del presupuesto vijente con la del proyecto que os presento, se ve que esta última es inferior a aquélla en una cantidad de un millon seiscientos cincuenta i siete mil quinientos ochenta i siete pesos treinta i medio centavos.

Las diferencias parciales se señalan en el siguiente cuadro:

| | 1887 | 1888 | INCREMENTO | DISMINUCION |
|--|----------------|---------------|------------|---------------|
| Ministerio del Interior | 10.389,280 78 | 9.637,555 31 | | 751,725 47 |
| Id. de Relaciones Exteriores i Colonizacion | 1.356,067 40 | 894,897 44 | | 461,170 |
| Id. de Justicia, Culto e Instruccion Pública | 5.853,104 60½ | 5.139,983 43 | | 713,121 17½ |
| Id. de Hacienda | 9.480,128 77 | 10.023,923 75 | 543,744 98 | |
| Id. de Guerra | 4.537,823 32 | 4.283,719 01 | | 254,104 31 |
| Id. de Marina | 2.480,918 66 | 2.459,677 33 | | 21,241 33 |
| Totales..... | 34.097,323 53½ | 32.439,736 23 | 543,744 98 | 2.201,282 23½ |
| Disminucion líquida..... | | | | 1.657,587 30½ |